

Mérida, Yucatán a 29 de noviembre de 2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V y XXII, así como 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68, 69 y 186 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; presento ante el pleno de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las violencias rompen los lazos de comunidad y cooperación en las comunidades, y trasgreden la dignidad de las personas. La tarea del Estado es limitar su acción y castigar con efectividad a quienes las cometan, así como ofrecer a las víctimas medidas de seguridad, no repetición, no revictimización y protección de sus agresores. La función de los códigos penales es proteger los bienes jurídicos de las personas y castigar mediante penas privativas de la libertad a quienes los perpetren.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mide la incidencia de diversos tipos de violencia mediante la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) cuya última publicación fue en 2021. En ella, detalla que el 11.4% de la población de mujeres mayores de quince años han vivido situaciones de violencia por parte de su familia, siendo el padre el principal agresor, seguido de los hermanos, madre y tíos. La violencia que más sufre este grupo

poblacional es la psicológica, seguida de la económico/patrimonial, física y por último la sexual.

Pero las violencias no solo afectan a este grupo, sino también a niñas, niños y adolescentes. De acuerdo con el Censo de Población 2020 del INEGI, este grupo está compuesto por seiscientos sesenta y siete mil personas, de los cuáles, el cincuenta y cinco por ciento vive en situación de pobreza de acuerdo con el CONEVAL en su medición 2018-2020; de acuerdo con esta institución, ochenta y dos mil niñas, niños y adolescentes viven en pobreza extrema. Estas situaciones generan espacios severos de vulnerabilidad, que permiten también una presencia de violencia familiar, con ello, vulnerando el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.

La Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), integra datos de la Secretaría de Salud federal, detallando que en 2021 doscientas diez personas de entre 0 y 17 años fueron atendidas por violencia familiar (el 93.8% de ellas, eran mujeres), ciento setenta del mismo grupo recibieron tratamiento por violencia sexual (94.7% de mujeres), ochenta y cinco por violencia física (nuevamente el porcentaje mayoritario eran mujeres, 69.4%). En todos estos tipos de violencia las víctimas aumentaron de entre 2020 y 2021. La violencia familiar ha mantenido aumentos constantes desde 2016, pasando de treinta y seis víctimas, a cuatrocientas setenta en 2022, siendo las mujeres entre los doce y los diecisiete años las víctimas más frecuentes.

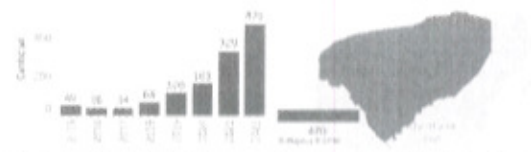
Las siguientes gráficas elaboradas por la REDIM que se encuentran disponibles en <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/06/06/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-yucatan-junio-2022/> muestran la presencia de diversos tipos de violencia en las infancias yucatecas:

**Violencia contra infancia en México** REG:IM 2021-22

Bienvenido, aquí podrás consultar las estadísticas de violencia contra niñas, niños y adolescentes que publicó la Secretaría de Salud en sus Registros de Lesiones 2021-2022

Sexo	Edades	Etia	Entidad	Año	Intencionalidad
M	Múltiples edades	NI	Yucatán	2022	Múltiples

Victimas de Violencia familiar & Violencia no familiar por año



Victimas de Violencia familiar & Violencia no familiar por sexo (2022)



Victimas de Violencia familiar & Violencia no familiar por edad y sexo (2022)

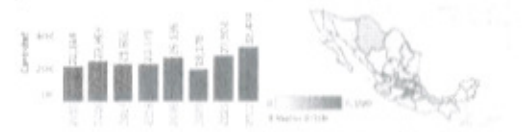
Intencionalidad	Edades	Hombres	Mujer	Grand Total
Grand Total		40	422	470
Violencia familiar	0-17 años	24	351	325
	18-17 años	10	22	32
	18-17 años	7	35	44
	18-17 años	3	245	252

**Tipos de violencia contra infancia en México** REG:IM 2021-22

Bienvenido, aquí podrás consultar las estadísticas de violencia contra niñas, niños y adolescentes que publicó la Secretaría de Salud en sus Registros de Lesiones 2021-2022

Sexo	Edades	Etia	Entidad	Año	Tipo de Violencia
M	Múltiples edades	NI	Yucatán	2022	Múltiples

Victimas de Violencia física, Violencia sexual, Violencia psicológica and 2 more por año



Victimas de Violencia física, Violencia sexual, Violencia psicológica and 2 more por sexo (2022)



Victimas de Violencia física, Violencia sexual, Violencia psicológica and 2 more por edad y sexo (2022)

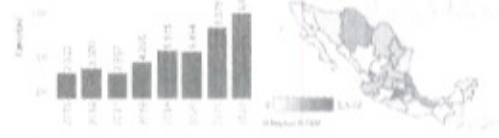
Tipo de Violencia	Edades	Hombres	Mujer	Intencionalidad	No específica	Grand Total
Grand Total		6,296	24,145	1	12	42,474
Violencia física	0-17 años	4,112	4,414	4	6	8,596
	18-17 años	292	299	3	5	599
	18-17 años	485	516			1,001

**Violencia sexual contra infancia en México** REG:IM 2021-22

Bienvenido, aquí podrás consultar las estadísticas de violencia contra niñas, niños y adolescentes que publicó la Secretaría de Salud en sus Registros de Lesiones 2021-2022

Sexo	Edades	Etia	Entidad	Año	Intencionalidad
M	Múltiples edades	NI	Yucatán	2022	NI

Victimas de Violencia sexual por año



Victimas de Violencia sexual por sexo (2022)



Victimas de Violencia sexual por parentesco de agresor y sexo de víctima (2022)

Intencionalidad	Tipo de Violencia	Parentesco Agresor	Sexo
NI	Violencia sexual	Agresor Agresor	NI
Grand Total		792	9,252
Violencia física		792	9,252
Violencia sexual		0	2,442
		308	3,710

**Violencia física contra infancia en México** REG:IM 2021-22

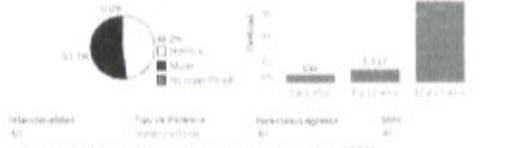
Bienvenido, aquí podrás consultar las estadísticas de violencia contra niñas, niños y adolescentes que publicó la Secretaría de Salud en sus Registros de Lesiones 2021-2022

Sexo	Edades	Etia	Entidad	Año	Intencionalidad
M	Múltiples edades	NI	Yucatán	2022	NI

Victimas de Violencia física por año



Victimas de Violencia física por sexo (2022)



Victimas de Violencia física por lugar de los hechos y sexo (2022)

Tipo de Violencia	Sexo	Hombres	Mujer	No específica	Grand Total
Grand Total		4,112	4,414	4	8,596
Violencia física		4,112	4,414	4	8,596
Violencia sexual		0	2,442	0	2,442
		308	3,710		4,018

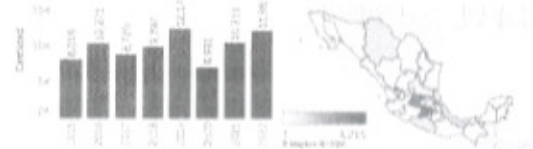


**Violencia psicológica contra infancia en México** REGIM 202209

Bienvenido, aquí podrás consultar las estadísticas de violencia psicológica contra niñas, niños y adolescentes que publica la Secretaría de Salud en sus Registros de Lesiones (2015-2022).

Sexo: An. Etnia: Múltiple valores. Etnia: An. Discapacidad: An. Eticidad: An. Año: 2022

Victimas de Violencia psicológica por año. **Victimas de Violencia psicológica por entidad (2022)**



Victimas de Violencia psicológica por sexo (2022). **Victimas de Violencia psicológica por edad (2022)**



Intencionalidad: An. Tipo de Violencia: Violencia psicológica. An. Parámetro Agresor: An. Víctima: An. Contexto de la: An.

Victimas de Violencia psicológica por consecuencia y sexo (2022)

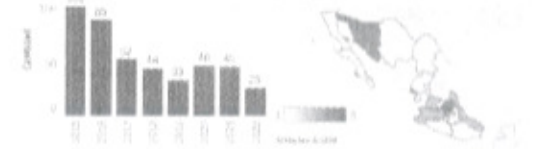
Tipo de Víct.	Consecuencia	Hombre	Mujer	No específico	Grand Total
Grand Total		1,096	10,918	3	11,987
Violencia psicológica	Violencia psicológica	1,096	10,918	3	11,987
Violencia psicológica	Violencia psicológica	670	6,710	2	7,480
Violencia psicológica	Violencia psicológica	426	3,925	1	4,419

**Violencia contra infancia en instituciones de México** REGIM 202209

Bienvenido, aquí podrás consultar las estadísticas de violencia contra niñas, niños y adolescentes que publica la Secretaría de Salud en sus Registros de Lesiones (2015-2022).

Sexo: An. Etnia: Múltiple valores. Etnia: An. Discapacidad: An. Eticidad: An. Año: 2022

Victimas de Violencia Física por año. **Victimas de Violencia Física por entidad (2022)**



Victimas de Violencia Física por sexo (2022). **Victimas de Violencia Física por edad (2022)**



Intencionalidad: An. Tipo de Violencia: Violencia física. An. Parámetro Agresor: An. Víctima: An. Contexto de la: An.

Victimas de Violencia Física por lugar de los hechos y sexo (2022)

Tipo de Víct.	Sexo	Hombre	Mujer	Grand Total
Grand Total		12	13	25
Violencia física	Violencia física	12	13	25
Violencia física	Instituciones de atención	12	13	25

El Código Penal contempla sanciones contra este tipo de violencias mediante a tipificación del artículo 227 en el que se castiga el delito de incesto, el 228 relativo a la violencia familiar y los relativos al título decimotavo sobre delitos sexuales entre en los que se penan el hostigamiento, acoso y abuso sexual, la violación, la violación equiparada y el estupro.

La presente iniciativa busca incrementar las penas de los delitos de incesto aumentado la pena de veinte a treinta años y de violencia familiar de diez a veinte años. Además, en este último se adiciona a la agravante de la pena las lesiones permanentes y el daño moral o psicológico que la víctima pudiera sufrir. Para los delitos sexuales del título décimo octavo, se propone modificar el artículo 316, que contempla las penas, aumentando a las dos terceras parte en su mínimo y máximo las penas cuando ocurran los agravantes señalados; además, se reforma la fracción segunda de dicho artículo para que estipular como agravante que el o los delitos sean cometidos por cualquier familiar de la víctima hasta el cuarto grado, su tutor o adoptante. Con el endurecimiento de las

penas, se busca disuadir estas conductas lacerantes para la sociedad y principalmente para niñas, niños, y adolescentes.

En la razón de lo anteriormente expuesto se propone la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.**

Artículo primero. - Se reforman los artículos 227, 228 y 316 del Código Penal del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 227.-</b> Cometén el delito de incesto el ascendiente que tenga cópula con su descendiente y éste con aquél y los hermanos entre sí, con conocimiento de este parentesco.</p> <p>La sanción aplicable al ascendiente por la comisión del delito de incesto será de uno a seis años de prisión y de doce a ciento ochenta días-multa, siempre y cuando el descendiente sea mayor de edad.</p> <p>En el caso de incesto cometido por el descendiente o por los hermanos la sanción será de seis meses a tres años de prisión y de doce a ciento ochenta días-multa.</p> <p>Cuando la víctima sea menor de edad, la conducta será atendida como típica de violación.</p>	<p><b>Artículo 227.-</b> Cometén el delito de incesto el ascendiente que tenga cópula con su descendiente y éste con aquél y los hermanos entre sí, con conocimiento de este parentesco.</p> <p>La sanción aplicable al ascendiente por la comisión del delito de incesto será de <b>veinte a treinta</b> años de prisión y de <b>trescientos a quinientos</b> días-multa, siempre y cuando el descendiente sea mayor de edad.</p> <p>En el caso de incesto cometido por el descendiente o por los hermanos la sanción será de seis meses a tres años de prisión y de doce a ciento ochenta días-multa.</p>



<p>En ambos casos se privará al infractor de sus derechos de familia.</p>	<p>Cuando la víctima sea menor de edad, la conducta será atendida como típica de violación.</p> <p>En ambos casos se privará al infractor de sus derechos de familia.</p>
<p><b>Artículo 228.-</b> Comete el delito de violencia familiar, el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado o persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho o de pareja con la víctima, que ejerza cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, denostar, denigrar o agredir de manera económica, física, patrimonial, psicológica, psicoemocional o sexual, en contra de un miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, independientes de que se produzca o no lesiones o se configure cualquier otro delito.</p> <p>A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de tres a ocho años de prisión.</p> <p>Cuando la víctima se encuentre embarazada o hasta los 6 meses posteriores al parto; se aumentará la pena</p>	<p><b>Artículo 228.-</b> Comete el delito de violencia familiar, el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado o persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho o de pareja con la víctima, que ejerza cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, denostar, denigrar o agredir de manera económica, física, patrimonial, psicológica, psicoemocional o sexual, en contra de un miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, independientes de que se produzca o no lesiones o se configure cualquier otro delito.</p> <p>A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de <b>diez</b> a <b>veinte</b> años de prisión.</p> <p>Cuando la víctima se encuentre embarazada o hasta los 6 meses posteriores al parto; se aumentará la pena</p>

Este delito aumentará la pena hasta en una mitad de la pena máxima, cuando la víctima sea menor de edad; de sesenta años o más; o presente alguna discapacidad física o mental, total o parcial, temporal o permanente que le impida comprender el significado del hecho; o se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes; se cometa con la participación de dos o más personas; o se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.

La violencia familiar se perseguirá de oficio, y podrá ser denunciada por cualquier persona sin necesidad de que la víctima ratifique la denuncia.

**Artículo 316.-** Las sanciones previstas para los delitos de abuso sexual, acoso sexual, violación, violación equiparada y estupro, establecidas en este Título, se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando el delito fuere cometido:

- I. ...
- II. Por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo o por el padrastro o amasio de la madre

Este delito aumentará la pena hasta en una mitad de la pena máxima, cuando la víctima sea menor de edad; de sesenta años o más; o presente alguna discapacidad física o mental, total o parcial, temporal o permanente que le impida comprender el significado del hecho; o se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes; se cometa con la participación de dos o más personas; o se deje cicatriz, **lesión permanente** en alguna parte del cuerpo, **o daño psicológico o moral.**

La violencia familiar se perseguirá de oficio, y podrá ser denunciada por cualquier persona sin necesidad de que la víctima ratifique la denuncia.

**Artículo 316.-** Las sanciones previstas para los delitos de abuso sexual, acoso sexual, violación, violación equiparada y estupro, establecidas en este Título, se aumentarán hasta en **dos terceras partes** en su mínimo y máximo, cuando el delito fuere cometido:

- I. ...
- II. **Por el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente**

<p>del ofendido en contra del hijastro.</p> <p>III. a VII. ...</p>	<p>colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho o de pareja con la madre, padre o tutor de la víctima</p> <p>III. a VII. ...</p>
--	--

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO-** Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.





*[Handwritten signature]*  
Me adhiero a esta  
Fracción  
Karla Hayra Franco Bravo

*[Handwritten signature]*  
Me adhiero a esta iniciativa  
Dip. Fabiola

Me adhiero a esta iniciativa  
Dip. Ingrid del Pilar Santos Díez

**DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA**  
**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

*[Handwritten signature]*

ME ADHIERO A  
ESTA INICIATIVA  
DIP. MELBA R. GANBARA

**DIPUTADA RUBÍ ARGELIA BE CHAN**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

*[Handwritten signature]*

ME ADHIERO A ESTA INICIATIVA  
DIP. MELBA R. GANBARA

**DIPUTADA JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

Me adhiero a esta iniciativa  
KAREN ACHAEH

ME ADHIERO A ESTA INICIATIVA  
DIP. JOSE GUTIERREZ  
KAREN ACHAEH

*[Large handwritten signature]*

**DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

Me adhiero a esta  
Iniciativa Dip. Karla V. Sánchez González  
Me adhiero a la iniciativa  
Manoeladejesús Coombó

Me adhiero a esta iniciativa  
Victor Hugo Torres

*[Handwritten signature]*